

Rad: 158424089001 2021-00051-00

Hoy once (11) de julio de dos mil veintidós (2.022), le informo a la Señora Juez que, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí, el día 16 de junio hogafío, a las 16:44 horas, se allegó el oficio ORIP 090-855, y anexos, donde comunican la inscripción de la medida decretada, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN N°:	158424089001 2021-00051-00
CLASE PROCESO:	LIQUIDATORIO (SUCESIÓN INTESTADA)
DEMANDANTE:	EVELIO MENDOZA SÁNCHEZ Y O.
APODERADO:	Dr. PABLO EMILIO SARMIENTO MORENO
ASUNTO:	FECHA SECUESTRO
CAUSANTES:	MIGUEL MENDOZA YO.

Julio trece (13) de dos mil veintidós (2.022).

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por el artículo 601 del C.G.P; el Juzgado Promiscuo Municipal de la Localidad;

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el secuestro del inmueble denominado “EL GUAYABAL”, ubicado en la Vereda Uvero de esta Municipalidad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 090-31176, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí Boyacá.

SEGUNDO: Fijase el día **veinticuatro de agosto del año en curso, a partir de las (9:30 a.m.) de la mañana** para realizar la diligencia de secuestro del referido inmueble, se exhorta a la parte interesada que, a más tardar el día de la diligencia, aporte copia de la escritura pública N° 41 del 26 de enero de 1959, corrida en la Notaría Única del Círculo de Turmequé Boyacá, a fin de identificar e individualizar plenamente el inmueble.

TERCERO: Designase como secuestre a SECUESTRE S.A.S; persona jurídica que integra la lista de auxiliares de la justicia para este estrado judicial. Comuníquesele su designación al correo electrónico lilianamorenomartinez2709@gmail.com , celular 3112145905, carrera 7 N° 23-50 Tunja. Comuníquesele y désele posesión al cargo a la persona natural que designen.

No obstante que se ha decretado por parte del Gobierno Nacional, la terminación de la emergencia sanitaria con ocasión del Covid 19, se advierte a las partes e intervinientes que deberán portar y usar tapa bocas y velar por el autocuidado; la parte interesada en la diligencia deberá suministrar el transporte para la suscrita Juez, el secretario del Juzgado, así como para el auxiliar de la justicia designado. Comuníquese esta determinación a la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
SONIA JANNETH RINCÓN SUESCÚN
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO Y FÍSICO N° 027 FIJADO HOY 14-07-2022 A LAS 8:00 A.M.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
SECRETARIO

j01PrmPal.E.Jr.r.A.S.J.

Firmado Por:

Sonia Janneth Rincon Suescun

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Umbita - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f79cb8308015db2437d6a1c134a46dc15cdefa3fc50ed4cfe0511fd3ab288fcf**

Documento generado en 13/07/2022 10:20:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>